

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO SGR-230-16-2022 CELEBRADO ENTRE UP HOLDING SAS Y UNIÓN TEMPORAL LA UNIÓN

Entre los suscritos a saber, **UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **UNIÓN TEMPORAL: LA UNIÓN**, integrada por **IT MAKERS SAS Y CONADES**, identificado con NIT 901581003-2, representada legalmente por **GABRIEL ANDRES VARGAS YEPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.238.198 de Ibagué y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que UP HOLDING SAS, en cumplimiento de la aprobación del proyecto de inversión DENOMINADO DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA. BPIN 2021000100230, realizó el proceso de contratación a través de la modalidad directa de mínima cuantía para CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS, TALLERES Y FORMACIONES DEL OBJETIVO 01 COMPUESTO POR LAS ACTIVIDADES E1-A y E1-A2. 2). Que en cumplimiento del cronograma de las invitaciones a presentar propuesta remitidas a los proveedores del Banco de Proveedores de UP HOLDING SAS, se profirio el día 30 de marzo de 2022, acta de junta directiva por medio del cual se justifica a la contratación directa de la UNIÓN TEMPORAL LA UNÓN integrada por **IT MAKERS SAS Y CONADES**, estando identificadas las empresas integrantes como **IT MAKERS** con NIT 900700322-5 y **CONADES** con NIT 832003656-3, quien una vez realizadas las evaluaciones de la propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes y con el factor económico. 3). Que el día 01 de abril de 2022, se firmo el contrato No. SGR-230-16-2022, entre las partes que nos convoca este acto cuyo objeto corresponde **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS, TALLERES Y FORMACIONES DEL OBJETIVO 01 COMPUESTO POR LAS ACTIVIDADES E1-A y E1-A2, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE HUILA. BPIN 2021000100230**. 4). Que en la cláusula decima séptima del contrato suscrito se exigió como garantías al proponente que fuera objeto de adjudicación, las siguientes garantías: Constituir a favor de Up Holding S.A.S la Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas
Calidad de los Servicios prestados			X	SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (02) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	Por el tiempo de ejecución del contrato y (3) años más.
Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	Equivalente a 200 SMLV	por el termino de duración del contrato

5). Que el CONTRATISTA, sugiere ajustar el amparo de cumplimiento en el porcentaje de cobertura, teniendo como fundamento las respuestas de las Compañías Aseguradoras Nacionales, que no generan cobertura en este amparo por un porcentaje del 100% para este tipo de contratos. 6) Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ha establecido como parametro asegurables en el amparo de cumplimiento para este tipo de procesos un rango entre 10% y el 30%. 7). Que en la cláusula decima septima en el amparo de calidad de los servicios prestados en el plazo de cobertura por un lapsus calami se determino en letras cuatro meses y en numeros dos meses. De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes convienen modificar el contrato SGR-230-16-2022, así: **CLÁUSULA PRIMERA:** La CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA del contrato quedará, así: **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** una vez suscrito el contrato deberá constituir a favor de Up Holding S.A.S la Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 30% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas
Calidad de los Servicios prestados			X	SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones		X		SI	No menor al 10% del valor del presupuesto oficial	Por el tiempo de ejecución del contrato y (3) años más.
Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	Equivalente a 200 SMLV	por el termino de duración del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: Se advierte proponentes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente modificación, por lo tanto, las cláusulas, capítulos, aspectos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen en este modificatorio quedan iguales a la forma como fueron plasmados en el contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva -Huila, al primer (01) día del mes de abril de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.

Marisol Carantón

Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S

Gabriel Vargas

Contratista
UNIÓN TEMPORAL IT MAKERS: LA UNIÓN
GABRIEL ANDRES VARGAS YEPES
C.C. 93.238.198 de Ibagué
Representante Legal